


## Fwd: Respuesta- Oficio No. 2610 del 25 de octubre de 2023

notificaciones@lagujira.gov.co <notificaciones@lagujira.gov.co>

Vie 27/10/2023 16:10

Para:Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (512 KB)

Certificacion HUGUES EVANGELISTA RODRÍGUEZ GUERRA..pdf; 20230000132015 HUGUEZ EVANGELISTA RODRIGUEZ GUERRA (1).pdf; Respuesta- Hugues Evangelista- cetil (1).pdf;

Riohacha D.E.T.C., 27 de octubre de 2023.

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL-  
FAMILIA- LABORAL.

secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Asunto: Respuesta Requerimiento.

Referencia: Oficio No. 2610 del 25 de octubre de 2023.

Nos permitimos remitir contestación de tutela, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OFICINA ASESORA JURIDICA.



Riohacha D.E.T.C., 27 de octubre de 2023.

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL.**

secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Asunto: Respuesta Requerimiento.

Referencia: Oficio No. 2610 del 25 de octubre de 2023.

A través de auto 2141 del 26 de septiembre de 2023, solicitaron lo siguiente:

"(...) Por Secretaría de la Sala, ofíciase al Departamento de la Guajira – Gobernación para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio respectivo, remita certificado laboral, a través del Sistema Único de Certificación - CETIL, o documento equivalente, donde se relacionen o certifiquen los salarios base de cotización de todo el tiempo de servicio del señor Hugues Evangelista Rodríguez Guerra ante esa entidad. (...)"

Es por eso, que atendiendo los insumos proporcionados por la doctora Naybib Hamir Habib Olivella en su calidad de Secretaria General del Departamento de La Guajira, el día 05 de octubre de 2023 remitimos respuesta informando que una vez revisado el archivo de historias laborales no se evidencia que el señor Hugues Evangelista Rodríguez Guerra tuvo algún tipo de vinculación con el Departamento de la Guajira.

Sin embargo, a través de oficio No. 2141 del 26 de septiembre de 2023, solicitaron lo siguiente:

"(...) Es de notar que lo certificado por la Secretaría General del Departamento de La Guajira no es compatible ni congruente con lo dispuesto por esta Colegiatura en auto anterior, que decretó de oficio la prueba en comento. Ello, en razón que el año acreditado no compete a los extremos laborales reconocidos por Colpensiones como servicio prestado a la Gobernación de La Guajira.

Teniendo en cuenta que ese documento se estima necesario para resolver de fondo el asunto puesto en conocimiento de esta Colegiatura, por Secretaría, requiérase nuevamente al Departamento de La Guajira – Gobernación, para que remita la prueba antes reseñada, evitando incurrir en el error explicado en líneas anteriores; requerimiento que debe acatarse en un término de 2 días contados a partir del recibo del oficio respectivo, so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP..(...)"

Es por ello, que el día 26 de octubre de 2023, procedimos a reiterar la respuesta otorgada con ocasión al oficio referenciado anteriormente, toda vez, que no contábamos con información adicional a la anteriormente descrita.





Sin embargo, el día 27 de octubre de 2023, la secretaria general del Departamento de la Guajira, a través de oficio indico lo siguiente:

"(...) Que, con el objetivo de aclar sobre la Certificación GG-SG200-AGD-CER-0010 del 4 de octubre de 2023, donde se solicitaba el Acta de posesión del señor HUGUES EVANGELISTA RODRÍGUEZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.804.637 expedida en Riohacha, donde se expresó que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los libros de posesión de enero a diciembre del año 1987 que reposan en custodia del AGDG, no se encontró el acto administrativo de nombramiento del señor Rodríguez. Lo anterior, con el objetivo de darle respuesta a la solicitud hecha el día 26 de septiembre de 2023, mediante radicado oficio No. 2141 de la Rama Judicial de Valledupar.

Es de anotar, que el oficio No. 2141 no especificó la fecha de ingreso y nos fue dada del año 1987, siendo la correcta 1977. Por tal motivo, se rectificó la fecha de ingreso y se logró ubicar el acta de posesión número 407 del 23 de junio de 1977. La cual se anexa a la presente. (...)

Es por ello que procedimos a solicitar al área de secretaria de educación departamental, para que procediera a remitir certificado CETIL, por ser la dependencia competente para ello. Por lo cual, a través de la Doctora Mary Luz Molina, en su calidad de Líder Administrativa Financiera, remitió Certificación cetil del señor Hugues Evangelista Rodríguez Guerra.

Por lo anterior, remitimos lo anterior en dos (2) folios útiles y escritos.

Atentamente,

**ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica del departamento de La Guajira.



GG-SG200-AGD-CER-0014

## EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

### CERTIFICA:

Que, con el objetivo de aclarar sobre la Certificación GG-SG200-AGD-CER-0010 del 4 de octubre de 2023, donde se solicitaba el Acta de posesión del señor HUGUES EVANGELISTA RODRÍGUEZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.804.637 expedida en Riohacha, donde se expresó que luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los libros de posesión de enero a diciembre del año 1987 que reposan en custodia del AGDG, no se encontró el acto administrativo de nombramiento del señor Rodríguez. Lo anterior, con el objetivo de darle respuesta a la solicitud hecha el día 26 de septiembre de 2023, mediante radicado oficio No. 2141 de la Rama Judicial de Valledupar.

Es de anotar, que el oficio No. 2141 no especificó la fecha de ingreso y nos fue dada del año 1987, siendo la correcta 1977. Por tal motivo, se rectificó la fecha de ingreso y se logró ubicar el acta de posesión número 407 del 23 de junio de 1977. La cual se anexa a la presente.

Se aclara que la Certificación GG-SG200-AGD-CER-0010 del 4 de octubre de 2023 queda sin ningún efecto.

Es importante resaltar, que desde Archivo General del Departamento estamos trabajando para brindar un servicio integral en Gestión Documental.

Para mayor constancia, se firma en Riohacha a los 4 días del mes de octubre del 2023.

Atentamente,



**NAYIB HAMIR HABIB OLIVELLA**

Proyectó: Tomas Pinto Moscote, Técnico Operativo 314-09





# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: RIOHACHA, Octubre 27 de 2023

No. 202310825002037000970006



### DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL DE LA GUAJIRA Nit: 825,002,037  
 Dirección: Carrera 10 N° 14a-04 Departamento: GUAJIRA Municipio: RIOHACHA  
 Teléfono Fijo: 0957274347 Correo Electrónico: lideradminfinaciera@laguajira.gov.co Código DANE: 44001

### DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL DE LA GUAJIRA Nit: 825,002,037 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

### DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 17,804,637 Fecha de Nacimiento: Diciembre 5 de 1952  
 Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: GUERRA Primer Nombre: HUGUEZ Segundo Nombre: EVANGELISTA

### PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
14-02-1977	13-08-1985	LABORAL	PÚBLICO	Profesor (a)	SI	SI	SI	CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	0	NO	SI	

### FACTORES SALARIALES 1977 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S	2,147.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>0.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>		<b>2,147.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

## CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: RIOHACHA, Octubre 27 de 2023

No. 202310825002037000970006



### FACTORES SALARIALES 1978 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S	3,160.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>		<b>3,160.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1979 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S	4,110.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>		<b>4,110.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1980 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S	5,600.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>		<b>5,600.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### FACTORES SALARIALES 1981 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
----------------------	--------------	-------	--------	---------	--------	-------	--------	-------	--------	------	--------	-------	--------	-------	--------	--------	--------	------------	--------	---------	--------	-----------	--------	-----------	--------



## CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: RIOHACHA, Octubre 27 de 2023

No. 202310825002037000970006



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	7,170.00	S	
<b>Total Devengado</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>		<b>7,170.00</b>

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)																										
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	9,000.00	S	
<b>Total Devengado</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>		<b>9,000.00</b>

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)																										
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	12,750.00	S	
<b>Total Devengado</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>		<b>12,750.00</b>

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)																										
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	13,350.00	S	
<b>Total Devengado</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>		<b>13,350.00</b>

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: RIOHACHA, Octubre 27 de 2023

No. 202310825002037000970006



FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	15,150.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>15,150.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.		
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.	13-08-1985	15,150.00
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: MOLINA MARY LUZ  
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
Dirección: CARRERA 10 NO.14A-04  
Correo Electrónico: lideradminfinanciera@laguajira.gov.co

Tipo de Documento: C  
Departamento: GUAJIRA  
Fecha Acto Administrativo:

Documento: 27003874  
Teléfono Fijo: 3013908487  
Municipio: RIOHACHA  
Número Acto Administrativo: RES17





CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: RIOHACHA, Octubre 27 de 2023

No. 202310825002037000970006



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO  
DIGITALMENTE**

MOLINA MARY LUZ

Elaboró: SMITH ALVAREZ DIANA ESTELLA

Revisó: SMITH ALVAREZ DIANA ESTELLA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.